



con entera sujecion a lo prevenido en la Real instruccion de cuatro de Diciembre del año pasado mil ochocientos veinte y seis, y en su puntual y debido cumplimiento acordaron se publique por medio de edictos instante expresivos invitando a estos Vecinos para que en el termino asignado hagan presentacion de todo invento util en la economia rural civil y domestica, dando cuenta a su Sra oportunamente del resultado

En el mismo se dio cuenta de otra Real orden que con fecha once del actual comunica el mismo Señor Intendente, por la cual se ha servido mandar que los roles que se cometan con las Salidas de la correspondencia de oficio, del publico y sus conductores, sean responsables las Autoridades de los pueblos en sus respectivos distritos, acordaron en cumplimiento y que se acuse el recibo quedando encargados de las medidas que deven adoptarse para precaver en este termino exceso de esta naturaleza: Con lo que se concluyo este acuerdo en que fueron conformes doy fee:

Juan Co. Cornejo
Vicente Sanchez
Balera
Jose Fernandez
Es Comera
Juan Pedro Ortega
Ferreiro

Acuerdo de la Villa de Avelas y Salas Capitulares de ella a once de mayo de mil ochocientos veinte y ocho, estando reunidos los ll. del Ayuntamiento ll. de ella que constan del margen y abajo firmaran los que saven, se inteligenciaron de tres Reales ordenes que con fecha diez y nueve y veinte y nueve de Abril proximo se comunicaron el Sr. Conregidor de la Capital, la primera para que el Consejo sin intervencion alguna de la direccion general de Papios abrigue y determine de que fondos se han de pagar las dotaciones de los Conregidores y Alcaldes mayores: La segunda

